1404

C/3640

Senado República Dominicana

Agosto 31/32

Proy. de ley que declara "Día de Duelo Nacional" el 3er viernes del més de Julio de cada año.—

5 Piezas

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

1064

Santiago de los Caballeros
Septiembre 8 de 1932

Señor
Presidente de la Republica
Mansion Presidencial
SAN JOSE DE LAS MATAS.-

Honorable Señor Presidente:

Para los fines constitucionales pláceme remitirle el proyecto de ley que declara DIA DE DUELO NACIONAL, el tercer viernes del mes de Julio de cada año.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.-

01/9610

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#.771.

Santiago, Agosto 31 de 1932.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto de Ley que declara DIA DE DUELO NACIONAL, el tercer viérnes del més de Julio de cada año.

Muy atentamente le saluda, en
Dios, Patria y Libertad.

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2/96 70

MAM.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.-Se declara DIA DE DUELO NACIONAL, en memoria de todos los que han muerto en defensa de la patria dominicana, el tercer viérnes del més de Julio de cada año.

Artículo 2.-El Poder Ejecutivo dispondrá y reglamentará los actos relativos a dicha conmemoración.

Artículo 3.-Esta ley deroga a toda ley ó parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Lejislativo, a los treintiún días del més de Agosto del año mil novecientos treintidós; Año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

DADA en la Sala de sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los siete dias del mes de Septiembre de mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauracion.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

9ª LEGISLATURA ord de 1932

REGISTRADA AL No. 1591

en el folio ..... del libro letra .....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina razón de dos espacios interlineares

Santo Domingo 7 de Septbre 1932

M. Patrimacero

Archivista del Senado

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se declara DIA DE DUELO NACIONAL, en memoria de todos los que han muerto en defensa de la patria dominicana, el tercer viérnes del més de Julio de cada año.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo dispondrá y reglamentará los actos relativos a dicha conmemoración.

Artículo 3.- Esta ley deroga a toda ley ó parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los treintiún días del més de Agosto del año mil novecientos treintidós; año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

LEGISLATURA de 193
REGISTRADA AL No. ...... en el libro ...... al folio ......
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

DADA en la Sala de sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauracion.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

9a LEGISLATURA ord. de 1932

REGISTRADA AL No. 1591

en el folio ..... del libro letra .....

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquina, razón de dos espacios interlineares

Santo Domingo, 7 de septbre. 1932

Archivista del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santiago, Septiembre 8 de 1932.

.1033

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio #771 de fecha 31 de Agosto ppdo., adjunto al cual vino el proyecto de ley que declara DIA DE DUELO NACIONAL el tercer viernes del mes de Julio de cada año.

Atentamente.

Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.

61/36 41